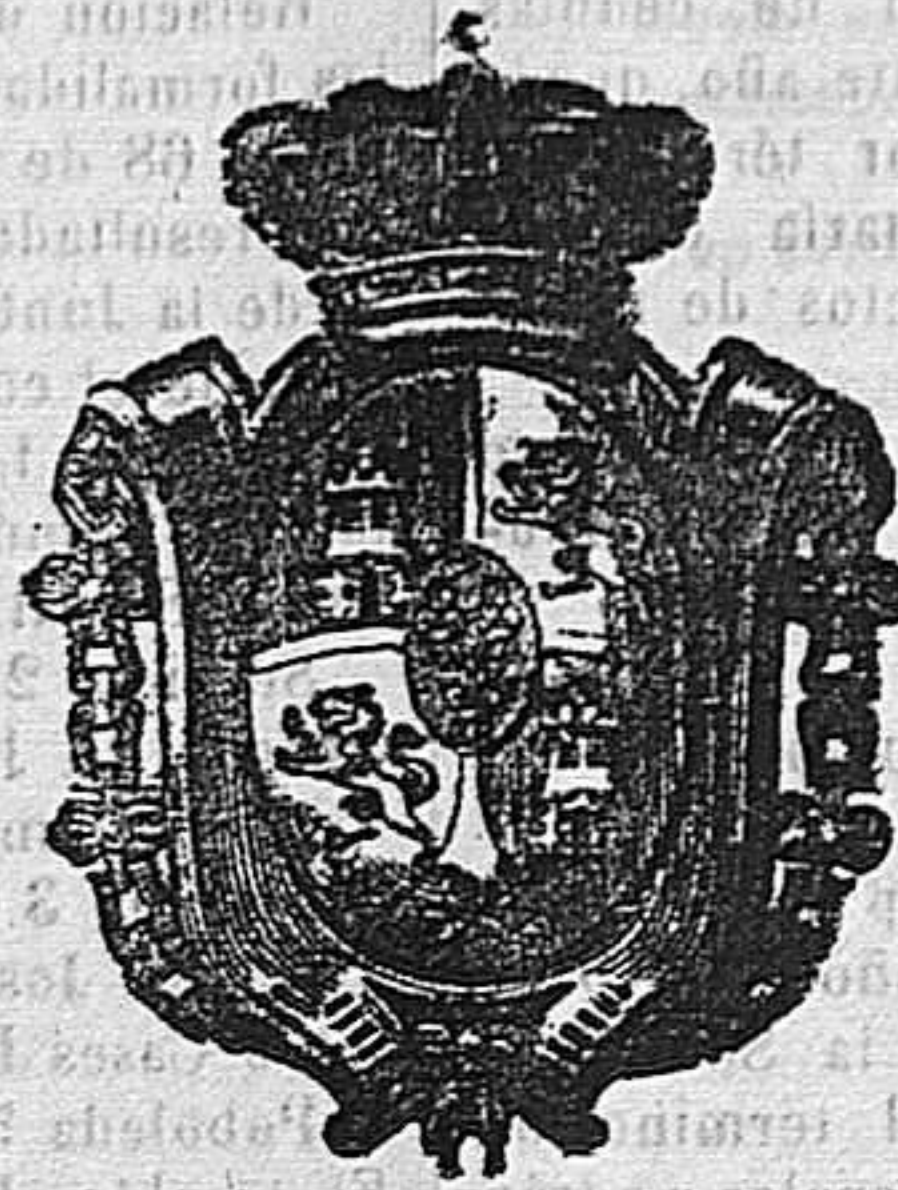


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Vic-

toria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 518

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	LOCALES
José María Bardí Gil.	Ascó.	15 al 17	El de costumbre.
Manuel Bardí Gil.	Flix.	22 al 24	Idem.
Miguel Altadill Vallés.	Horta.	19 al 22	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Salomó.	17 y 18	Idem.
José María Fontana Gasull.	Vendrell.	20 al 23	Idem.
Estanislao Figuerola.	Musara.	17 y 18	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol.	Riudecols.	17 y 18	Idem.
Antonino Llubra.	Irlas.	17 y 18	Idem.
Manuel Bardí Gil.	Riudoms.	17 al 20	Idem.
Miguel Altadill Vallés.	Pobla de Masaluca.	24 y 25	El de costumbre.
Felipe Cabeza.	Argentera.	13 y 14	Casa Ayuntamiento.
Tomás Pujol Bofarull.	Dosaiguas.	13 y 14	Idem.
Estanislao Figuerola Perqueras.			

Tarragona 12 de Febrero de 1911.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 519

Don Jaime Serra é Iglesias, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vendrell.
Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo á lo que determina el vigente reglamento de la Orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente de juicio contradictorio para la averiguación del mérito contraído por el Médico don Fernando Rosell Jané, durante la epidemia que en el verano último azotó esta población, prestando en la misma dicho Sr. Rosell, como facultativo, con exposición evidente de su vida,

extraordinarios servicios en condiciones muy relevantes, evitando de una manera cierta los estragos de la mencionada epidemia, á fin de inquirir si estos servicios le hacen digno de ingresar en la expresada Orden por su comportamiento humanitario y altruista.

Por tanto, ruego á todas aquellas personas que quieran declarar en pro ó en contra en el mencionado expediente, manifestando los hechos ó antecedentes que conozcan, se sirvan realizarlo dentro del plazo de treinta días laborables, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez y ocho á las veinte, en el domicilio

del que suscribe, calle del Dr. Robert, núm. 10, bis.

Vendrell 12 de Febrero de 1912.— Jaime Serra. Núm. 520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Ignorándose el paradero de los mozos Angel Xatochiril Pisarello, Manuel Aragonés Bayarri, Juan García Ferrado, Antonio Ortiz Fernández, Juan Monllau Moragrega, José Tenor Panisello, Joaquín Lombart Favá, José María Ventura Ariño, Manuel Lacueva Roca, Eduardo Morales Badia y Tomás Papacit Segura, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del actual año, rectificado y cerrado definitivamente por el Ayuntamiento en el día de ayer, y no conociéndose tampoco á sus familias ni á sus parientes, por cuya causa no puede practicarse la citación personal que determinan los artículos 65 y 99 de la ley de Reclutamiento de 12 de Enero último, se cita por medio del presente á los referidos mozos de ignorado paradero para los actos del sorteo que se celebrará ante este Ayuntamiento á las siete horas del día 18 del actual y de la clasificación de los mozos alistados que tendrá efecto ante el mismo Ayuntamiento á las ocho horas del día 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al último de dichos actos, ó sea el de la clasificación para ser tallados, medidos, pesados y reconocidos, serán declarados prófugos, como comprendidos en el art. 101 de la expresada ley.

Roquetas 12 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Manuel Barberá. Núm. 521

Formados los repartos de carros y prensas de extraer aceite de esta ciudad para el actual año de 1912, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 9 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Manuel Barberá. Núm. 522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el presente año 1912, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal y por espacio de ocho días hábiles, á los efectos del art. 309 de la ley, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, á reserva de las que puedan presentar verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Pont de Armentera 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Mariés. Núm. 523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Brañim 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Rull. Núm. 524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Figuerola 9 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Antonio Balañá. Núm. 525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminados por la Junta municipal los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios para el año de 1912, quedan ambos repartos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, reuniéndose la Junta al día siguiente de terminado el plazo, á las catorce, para fallar las reclamaciones que se hayan presentado escritas y resolver las verbales que en el acto se formulen.

Santa Perpetua 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Gavaldá. Núm. 526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Terminado reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1912, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal, á

cuantos deseen examinarlo, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo de ocho dias.

Coldejon 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias hábiles, para su examen y reclamación.

Banyeras 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, se anuncia al público para que cuantos deseen obtenerla presenten sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de quince dias, contados desde el siguiente al en que este edicto vaya inserto al Boletín oficial de esta provincia, debiendo reunir los concursantes las condiciones preñadas por el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Vallfogona de Riucorp 30 de Enero de 1912.— El Alcalde, José Llobet.

Núm. 529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana
Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año 1912, estará expuesto por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, á los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo Juncosa.

Núm. 530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva
Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias hábiles, para su examen y reclamación.

Santa Oliva 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José Garriga.

Núm. 531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Cunit 10 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José Mestre.

Núm. 532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós
El repartimiento de consumos para el actual año de 1912, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, para su examen y reclamaciones que puedan producirse.

Arbós 9 de Febrero de 1912.— El Alcalde, J. Castellví.

Núm. 533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maslloréns

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión al público por término de quince dias, durante los cuales podrán los aspirantes á desempeñar el cargo presentar instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación.

Maslloréns 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Bartolomé Batet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Montbrío de la Marca 6 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Carlos Llobera.

Núm. 535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El presupuesto municipal extraordinario al del corriente año de 1912, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Villalba 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo E. Ferrer.

Núm. 536

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1912, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Villalba 8 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Pablo E. Ferrer.

Núm. 537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Rocafort de Queralt 6 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 7 de Febrero de 1912.— El Alcalde accidental, José M.ª Marsal.

Núm. 539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

En el sorteo practicado por este Ayuntamiento con arreglo al art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos Vocales asociados para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el actual año, los individuos siguientes:

Don Miguel Fusté Grifoll, D. Francisco Grau Fusté, D. Miguel Barberá Freixes, D. Jacinto Rauli Tost, D. José Fusté Salvadó, D. Miguel Tost Amorós, D. Pedro Porqueras Sarobé, D. Francisco Saludes Saludes, D. Antonio Sarobé Saludes y D. Pedro Avila Sarobé.

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Alforja 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Miguel Collat.

Núm. 540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta población durante el corriente año.

Sección 1.ª—D. José Pelejá Blanch, D. Juan Vallés Barceló y D. José Cugat Benet.
Sección 2.ª—D. José Quintana Llorens, D. Joaquín Pelejá Ferré y don Joaquín Peña Vernet.

Sección 3.ª—D. Joaquín Domenech Pujol y D. Pedro Vallés Barceló.

Capsanes 7 de Febrero de 1912.— El Alcalde, J. Barceló.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el corriente año.

Sección 1.ª—D. Juan Juncosa Pallau, D. Ramón Samorá Grau y D. José Bonet Serrat.

Sección 2.ª—D. Ramón Aragonés Artigas, D. José Crivellé Borrás y don Pascual Domenech Pahi.

Sección 3.ª—D. Pedro Borrás Samorá, D. José Osso Pallejá y D. Antonio Cases Domenech.

Poboleda 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, José M.ª Crivellé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el actual año.

Sección 1.ª—D. José Llobet Palasí, D. Juan Nogués Algueró y D. Bautista Solé Miró.

Sección 2.ª—D. Juan B. Alfonso Giralt, D. Esteban Contra Altadill y D. José Rebull Moreras.

Sección 3.ª—D. Jaime Cot Llorens, D. Juan Nogués Ardevol y D. Bautista Solé Pedret (gravat.)

Mora la Nueva 5 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Hilario Costa.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, pollos y palomos	399	Una	4 00		1 596 00		399 00
Liebres y conejos	402	Uno	2 00		804 00		201 00
Huevos	20 000	100	0 08		1 600 00		400 00
Patatas	26 984	100 kilos	0 10		2 698 40		674 60
Leña	40 296		0 01		402 96		100 74
Algarrobas	1 044		0 42		425 64		31 41
Paja	19 735		0 03		592 05		148 01
TOTAL.....					7 819 05		1 954 76

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince dias, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 542 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 544

VIDAL PASTOR, Juan Bautista, de 20 años de edad, hijo de Salvador y Josefa, soltero, revendedor de frutos, natural de Carcagente y vecino que fué de Valencia, calle del Mar, número 8, procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, el cual comparecerá dentro del término de ocho dias rejas á dentro de la prisión preventiva de este partido, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia provincial de Tarragona por no haber comparecido al juicio oral que había de celebrarse en méritos de dicha causa.

Dado en Tortosa á 7 de Febrero de 1910.—C. Rafael Villabona.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 545

FORTUNY PONS, Enrique, hijo de

Antonio y Tecla, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión dependiente, de 20 años, cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, sin otro particular, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Regomir, 28, 4.ª, 1.ª, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio María Villalón; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Núm. 546

FERRER Y ROSELL, Pablo, (a) Chichuy, hijo de Jaime y de Rosario, natural de Argilaga, pastor, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Ayguamurcia, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Vendrell, con el fin de requerirle para el pago de costas de la Superioridad en méritos de la causa señalada de número 806/58 de 1895.

Núm. 547

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su Suplente, se anuncia al público para los que desean presentar instancias documentadas en este Juzgado por espacio de quince dias, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia pueden solicitarla.

Villarrodona diez de Febrero de mil novecientos doce.— El Juez municipal, Adrián Rabada.

120. Glaucoma en ambos ojos.
 119. Motivo de fotofobia permanente, reduce además algo la agudeza visual.
 118. Albinismo total y congénito que, determinando un motivo de albinismo graduado u oclusión pupilar en ambos ojos.
 117. Binequias anteriores o posteriores del iris acompañadas de graves trastornos de la visión en ambos ojos.
 116. Vicios de refracción, congénitos o accidentales del iris, con graves trastornos de la visión en ambos ojos.
 115. Vicios de refracción que producen una agudeza visual menor de la mitad la agudeza visual normal.
 114. Establotoma pelucida, cónica o globulosa en ambas corneas que producen grave perturbación ó disminuyan a menos de la mitad la agudeza visual.
 113. Tumor y fistula lagrimales (dacrocistitis crónica) del campo visual en ambos ojos.
 112. Bletaroplastis de carácter permanente con limitación de la visión.
 111. Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

ORDEN SEXTO
 110. Mal perforante del pie.
 109. Mal perforante de la cabeza.
 108. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 107. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 106. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 105. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 104. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 103. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 102. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 101. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

170. Glaucoma en ambos ojos.
 169. Motivo de fotofobia permanente, reduce además algo la agudeza visual.
 168. Albinismo total y congénito que, determinando un motivo de albinismo graduado u oclusión pupilar en ambos ojos.
 167. Binequias anteriores o posteriores del iris acompañadas de graves trastornos de la visión en ambos ojos.
 166. Vicios de refracción, congénitos o accidentales del iris, con graves trastornos de la visión en ambos ojos.
 165. Vicios de refracción que producen una agudeza visual menor de la mitad la agudeza visual normal.
 164. Establotoma pelucida, cónica o globulosa en ambas corneas que producen grave perturbación ó disminuyan a menos de la mitad la agudeza visual.
 163. Tumor y fistula lagrimales (dacrocistitis crónica) del campo visual en ambos ojos.
 162. Bletaroplastis de carácter permanente con limitación de la visión.
 161. Inutilidades correspondientes al aparato de la visión.

ORDEN SEXTO
 160. Mal perforante del pie.
 159. Mal perforante de la cabeza.
 158. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 157. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 156. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 155. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 154. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 153. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 152. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.
 151. Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

las pestañas, cuando, por su dirección, pueden ser causa permanente de inflamaciones querato-conjuntivales, en uno ó en ambos ojos.
 89. Inversión de uno ó más párpados hacia dentro (entropión), acompañada de frotamiento de las pestañas sobre la córnea; ó hacia afuera (ectropión), con lagrimeo y falta de protección del globo ocular.
 90. Destrucción ó división (coloboma), más ó menos extensa, de cualquiera de los párpados que comprometa la integridad funcional del globo ocular.
 91. Blefaritis ciliar crónica con pérdida de las pestañas, y espesamiento y deformación del borde palpebral.
 92. Tracoma, ó conjuntivitis granulosa, en uno ó en ambos ojos.
 93. Establotoma corneal, total ó parcial, opaco, en ambos ojos.
 94. Leucomas extensos que ocupen el campo pupilar ó impidan, en gran parte, la visión en ambos ojos.
 95. Pterigión que invada el centro de la córnea é impida, en su mayor parte, la visión en ambos ojos.
 96. Tumores voluminosos de los párpados ó tumores voluminosos y malignos de la conjuntiva y de la cárcula lagrimal en uno ó ambos ojos.
 97. Queratitis crónicas, complicadas ó no, con abscesos ó ulceraciones, de forma grave.

ORDEN NOVENO
 Inutilidades correspondientes al aparato genito-urinario
 98. Estado rudimentario de los órganos de la generación con ausencia de los signos generales de la virilidad.
 99. Pérdida de ambos testes.
 100. Deformidad de los órganos de la generación, impropia, conocida con el nombre de hermafroditismo.
 101. Atrofia considerable de ambos testes, ó de uno solo, cuando haya falta ó pérdida del otro.
 102. Detención permanente de uno ó de ambos testículos en el anillo interno, ó en el conducto inguinal, ó su ectopia en la región perineal.
 103. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias, situadas desde la parte media hasta la raíz del pene.

104. Falta ó pérdida total del pene, ó su pérdida parcial en más de la mitad.
 105. Fistulas urinarias.
 106. Extrofia de la vejiga.

CLASE TERCERA
 Inutilidades físicas que determinan exclusión total del servicio, y cuya declaración corresponde á las Comisiones mixtas de Reclutamiento, atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y de la observación preceptuada en los artículos del Reglamento.

ORDEN PRIMERO
 Inutilidades correspondientes á los tejidos cutáneo y celular y sistema linfático
 107. Tumores que por su naturaleza ó carácter infectivo, se consideran como malignos é incurables.
 108. Pitiriasis crónica ó maligna, generalizada.
 109. Pelagra confirmada.
 110. Adenitis crónicas cervicales, voluminosas ó ulceradas y rebeldes á todo tratamiento.
 111. Esclerodermia generalizada y rebelde.
 112. Alopecia incurable que ocupe toda la cabeza ó la que, ocupando gran parte de ella, se acompañe de cicatrices ó ofrezca un aspecto repugnante.
 113. Lupus bajo todas sus formas.

ORDEN SEGUNDO
 Inutilidades correspondientes al sistema nervioso cerebro espinal
 114. Meningitis, encefalitis ó meningoencefalitis crónicas.
 115. Defecto ó suspensión del desarrollo de las facultades psíquicas, y como resultado, degeneración mental (cretinismo, idiotéz, imbecilidad), sin estigmas tan marcados como los que se describen en la clase 4.^a número 12.
 116. Enajenaciones mentales en todas sus formas y gradaciones bien comprobadas.
 117. Parálisis general progresiva.
 118. Epilepsia bajo cualquiera de sus formas clínicas.
 119. Parálisis agitante (enfermedad de Parkinson).

150. Falla completa de cualquiera de los pulgares; falla mano o del pie.
 151. Dedo o dedos supernumerarios que; por su situación; estén o dificulten; considerablemente el uso de la mano o del pie.
 152. Dedo o dedos de cualquier tamaño; que imposibiliten el uso de calzado reglamentario o dificulten posiciones viciosas o alteraciones anatómicas del pie.
 153. Disposiciones viciosas o alteraciones anatómicas de la mano que imposibiliten el manejo del arma.
 154. Inserciones anormales; y desórdenes funcionales en órganos importantes; sin restablecimiento de la continuidad; o con tendinosas; o rotura de una o varias masas musculares.
 155. Sección o rotura de una o varias masas musculares; las principales articulaciones de las extremidades.
 156. Artritis tuberculosa (tumor blanco) de cualquiera de las articulaciones; así como la incompleta que dificulta considerablemente las funciones de las mismas.
 157. Anquilosis completa de las principales articulaciones; con importante lesión funcional de las mismas.
 158. Sin reducir; de los principales huesos de las extremidades; Luxaciones antiguas; incompletamente reducidas; o sus funciones.
 159. Altera considerable de toda una extremidad; o de cualquiera de sus principales partes; con lesión importante en sus funciones.
Inutilidades correspondientes al aparato locomotor
 160. Bocio voluminoso que dificulte la circulación de la sangre.
 161. Varices voluminosas; en gran número; o con marcas de tendencia a la ulceración.
 162. Aneurismas manifestes de los grandes vasos.
 163. Procesos físicos o generales.
 164. Tuberculosis laringea o pulmonar; bien caracterizada por signos físicos o generales.
 165. Fístula o fistulas de la laringe; o de la tráquea; o de las paredes torácicas en todo su espesor.
 166. Fístula o fístulas de la laringe; o de la tráquea; o de la cavidad del tórax; de todas especies y gradaciones; en la cavidad de los órganos contenidos en la cavidad del tórax; o del raquis.
 167. Lesión evidente de la respiración; o de los movimientos del tórax; o del raquis.
 168. Tumor intra-abdominal; con trastornos evidentes de la nutrición.
 169. Hinchazón crónica que determine el edema o sea causa de hinchazón permanente.
 170. Pólipo o pólipos implantados en cualquiera de los órganos respiratorios que; por su situación o volumen; dificulten; permanentemente; y en alto grado; la respiración; o por su naturaleza; sean causa de extenuación por las hemorragias que producen.
 171. Procesos inflamatorios; necróticos; o crónicos; de la laringe; o de la tráquea; con trastornos evidentes; y considerables de la respiración.
 172. Estrecheces o estenosis de la laringe; o de la tráquea; o deformidad de las mismas que; determinen evidente dificultad en la fonación y respiración.
 173. Pleuresía; pulmonía; o bronquitis crónicas; caracterizadas por síntomas locales físicos y trastornos generales.
 174. Tuberculosis de uno o más órganos del aparato respiratorio; cualquiera que sea el período de su evolución; aun la incipiente; bien comprobada.
 175. Enfisema pulmonar crónico; con trastornos evidentes de la nutrición; o de accesos frecuentes bien caracterizados.
 176. Ectopia cardiaca; trasposición o desviación; con trastornos evidentes en la circulación o respiración.
 177. Pericarditis crónica bien comprobada.
 178. Hidropericarditis crónica y graduada.
 179. Micoartritis crónica; bajo todas sus formas.
 180. Hipertrofia del corazón comprobada por síntomas objetivos.
 181. Dilatación del corazón; con trastornos circulatorios.
 182. Endocarditis crónica con lesiones óricas y valvulares bien comprobadas.

120. Meningitis espinal crónica.
 121. Afecciones crónicas de la médula en todas sus formas y variedades.
 122. Esclerosis espinal o cerebro-espinal en placas.
 123. Catalepsia bien comprobada y de accesos frecuentes o prolongados.
CLASE TERCERA
 124. Atrofia muscular; evidentemente progresiva; cualquiera que sea su origen.
 125. Esclerosis espinal posterior; o sea ataxia locomotriz progresiva.
ORDEN TERCERO
Inutilidades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos
 126. Neoplasmas de los labios; encías y carrillos; y suelto; o plano de la boca; que; por su volumen; produzcan notable deformidad o trastorno en las funciones; así como los que; por su naturaleza; ofrezcan gravedad o se consideren incurables.
 127. Estrecheces graduados y permanentes del esófago; comprobados por el cateterismo.
 128. Disenteria crónica y rebelde al tratamiento.
 129. Procidencia habitual o permanente del recto.
 130. Estrecheces considerables y permanentes del recto o del ano.
 131. Úlcera permanente del recto o del ano; dependientes de vicios constitucionales y rebeldes a todo método curativo.
 132. Incontinencia habitual y rebelde de las materias fecales.
 133. Hemorroides acompañadas de pérdidas sanguíneas graduadas y frecuentes; de fungosidades o ulceración de la mucosa o con síntomas de inflamación crónica.
 134. Fístulas de ano completas; Fístulas de ano incompletas; de comprobada cronicidad y rebeldía; o que hayan determinado extensa denudación del recto.
 135. Procesos neoplásicos; degenerativos o escleróticos; bien comprobados; de uno o más órganos de los que constituyen el aparato digestivo; con trastorno grave y evidente de la digestión.
 136. Quistes hidatídicos del hígado o del bazo caracterizados por síntomas locales y generales.

137. Tuberculosis intestinal o mesentérica.
 138. Tumores intra-abdominales con trastornos evidentes de la nutrición.
 139. Hinchazón crónica que determine el edema o sea causa de hinchazón permanente.
 140. Pólipo o pólipos implantados en cualquiera de los órganos respiratorios que; por su situación o volumen; dificulten; permanentemente; y en alto grado; la respiración; o por su naturaleza; sean causa de extenuación por las hemorragias que producen.
 141. Procesos inflamatorios; necróticos; o crónicos; de la laringe; o de la tráquea; con trastornos evidentes; y considerables de la respiración.
 142. Estrecheces o estenosis de la laringe; o de la tráquea; o deformidad de las mismas que; determinen evidente dificultad en la fonación y respiración.
 143. Pleuresía; pulmonía; o bronquitis crónicas; caracterizadas por síntomas locales físicos y trastornos generales.
 144. Tuberculosis de uno o más órganos del aparato respiratorio; cualquiera que sea el período de su evolución; aun la incipiente; bien comprobada.
 145. Enfisema pulmonar crónico; con trastornos evidentes de la nutrición; o de accesos frecuentes bien caracterizados.
 146. Ectopia cardiaca; trasposición o desviación; con trastornos evidentes en la circulación o respiración.
 147. Pericarditis crónica bien comprobada.
 148. Hidropericarditis crónica y graduada.
 149. Micoartritis crónica; bajo todas sus formas.
 150. Hipertrofia del corazón comprobada por síntomas objetivos.
 151. Dilatación del corazón; con trastornos circulatorios.
 152. Endocarditis crónica con lesiones óricas y valvulares bien comprobadas.
 153. Falla completa de cualquiera de los pulgares; falla mano o del pie.
 154. Dedo o dedos supernumerarios que; por su situación; estén o dificulten; considerablemente el uso de la mano o del pie.
 155. Dedo o dedos de cualquier tamaño; que imposibiliten el uso de calzado reglamentario o dificulten posiciones viciosas o alteraciones anatómicas del pie.
 156. Disposiciones viciosas o alteraciones anatómicas de la mano que imposibiliten el manejo del arma.
 157. Inserciones anormales; y desórdenes funcionales en órganos importantes; sin restablecimiento de la continuidad; o con tendinosas; o rotura de una o varias masas musculares.
 158. Sección o rotura de una o varias masas musculares; las principales articulaciones de las extremidades.
 159. Artritis tuberculosa (tumor blanco) de cualquiera de las articulaciones; así como la incompleta que dificulta considerablemente las funciones de las mismas.
 160. Anquilosis completa de las principales articulaciones; con importante lesión funcional de las mismas.
 161. Sin reducir; de los principales huesos de las extremidades; Luxaciones antiguas; incompletamente reducidas; o sus funciones.
 162. Altera considerable de toda una extremidad; o de cualquiera de sus principales partes; con lesión importante en sus funciones.
Inutilidades correspondientes al aparato locomotor
 163. Bocio voluminoso que dificulte la circulación de la sangre.
 164. Varices voluminosas; en gran número; o con marcas de tendencia a la ulceración.
 165. Aneurismas manifestes de los grandes vasos.
 166. Procesos físicos o generales.
 167. Tuberculosis laringea o pulmonar; bien caracterizada por signos físicos o generales.
 168. Fístula o fistulas de la laringe; o de la tráquea; o de las paredes torácicas en todo su espesor.
 169. Fístula o fístulas de la laringe; o de la tráquea; o de la cavidad del tórax; de todas especies y gradaciones; en la cavidad de los órganos contenidos en la cavidad del tórax; o del raquis.
 170. Lesión evidente de la respiración; o de los movimientos del tórax; o del raquis.
 171. Tumor intra-abdominal; con trastornos evidentes de la nutrición.
 172. Hinchazón crónica que determine el edema o sea causa de hinchazón permanente.
 173. Pólipo o pólipos implantados en cualquiera de los órganos respiratorios que; por su situación o volumen; dificulten; permanentemente; y en alto grado; la respiración; o por su naturaleza; sean causa de extenuación por las hemorragias que producen.
 174. Procesos inflamatorios; necróticos; o crónicos; de la laringe; o de la tráquea; con trastornos evidentes; y considerables de la respiración.
 175. Estrecheces o estenosis de la laringe; o de la tráquea; o deformidad de las mismas que; determinen evidente dificultad en la fonación y respiración.
 176. Pleuresía; pulmonía; o bronquitis crónicas; caracterizadas por síntomas locales físicos y trastornos generales.
 177. Tuberculosis de uno o más órganos del aparato respiratorio; cualquiera que sea el período de su evolución; aun la incipiente; bien comprobada.
 178. Enfisema pulmonar crónico; con trastornos evidentes de la nutrición; o de accesos frecuentes bien caracterizados.
 179. Ectopia cardiaca; trasposición o desviación; con trastornos evidentes en la circulación o respiración.
 180. Pericarditis crónica bien comprobada.
 181. Hidropericarditis crónica y graduada.
 182. Micoartritis crónica; bajo todas sus formas.
 183. Hipertrofia del corazón comprobada por síntomas objetivos.
 184. Dilatación del corazón; con trastornos circulatorios.
 185. Endocarditis crónica con lesiones óricas y valvulares bien comprobadas.
 186. Falla completa de cualquiera de los dedos gordos o de dos o más dedos de un mismo pie.
 187. Gangrena simétrica de las extremidades.
ORDEN OCTAVO
Inutilidades correspondientes al aparato de la visión
 186. Tumores intraorbitarios; en uno o ambos ojos; que determinen exoftalmia; priven de toda la visión o la reduzcan bastante.
 187. Estrecheces de la abertura palpebral (bléfarofimosis); sinequias palpebrales; o sea unión viciosa de los párpados entre sí; o con la conjuntiva ocular; que priven de toda o de la mayor parte de la visión en ambos ojos.
 188. Triquiiasis y distiquiasis o implantación viciosa de